

Constancia: Le informo Señora Juez que no fue posible verificar los antecedentes del apoderado judicial de la parte actora en razón de que la página web de la Rama Judicial se encuentra inoperativa por ataque cibernético. Dicha verificación se hará en el trámite subsiguiente. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 20/09/2023

El número de documento 1128435242 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 20 de septiembre de 2023

L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	Orbey de Jesús Zuluaga Rincón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01407 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ORBEY DE JESÚS ZULUAGA RINCÓN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. En cuanto a los intereses de plazo que se cobran indicará a qué tasa fueron liquidados.
2. En cuanto al correo electrónico del ejecutado dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

3. Indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Acá la impresión en PDF del mensaje de datos mediante el cual se otorgó el poder indica como remitente “Jorge Gutiérrez”, pero sin que sea posible visualizar el correo electrónico que corresponde a ese usuario.

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Marca de seguimiento:

Estado de marca:

Jorge Gutierrez
lunes, 11 de septiembre de 2023 12:36 p. m.
Christian Felipe Gonzalez
RV: Poderes Ejecutivos Singulares
PODERES SINGULARES_FELIPE GONZALEZ.pdf

Seguimiento
Marcado

Por lo tanto, acreditará que el poder anexado con la demanda efectivamente proviene del correo electrónico que la COMPAÑÍA CONSULTORA DE ABOGADOS CAC ABOGADOS tiene inscrito.

4. Complementará el escrito de medidas cautelares, especificando el número de las cuentas bancarias que pretende sean embargadas y el banco al que pertenecen, toda vez que las medidas cautelares deben recaer sobre bienes plenamente determinados.

15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9c6e8f670253520c218065a06dedf0ebc065197bce46a2354a32594bfba87b3

Documento generado en 26/09/2023 07:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>